

BUENOS AIRES,

VISTO la Actuación N° , caratulada y,

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados con motivo del reclamo planteado por el interesado, agente del Hospital de Clínicas “José de San Martín”, debido a la sobrecarga laboral impuesta por sus superiores, en la prestación de funciones en la división camilleros centrales del turno tarde del referido Hospital.

Que el quejoso solicitó la intervención de esta Defensoría, atento a la falta de respuesta a sus solicitudes de traspaso al turno mañana.

Que habiendo esta Institución cursado pedidos de informes a la Dirección de Servicios Generales del Hospital de Clínicas, se obtuvo como respuesta a los mismos que por razones de servicio consistentes en la falta de personal resulta imposible acceder al pedido del citado agente.

Que dicha situación fue ratificada en el INFORME ART. 108 R.I.A, CUDAP: EXP-UBA: 0000717/2014, de fecha 21 de Octubre 2014, a través del cual la Dirección de Investigaciones y Sumarios concluyó que “...se ha podido demostrar que la División Camilleros cuenta con serios problemas de falta de personal ... esta problemática ha traído problemas entre el personal de la citada división quienes no pueden dar respuesta a los pedidos de traslado de pacientes solicitados”, por lo que “Conforme lo expuesto se solicita a las autoridades la implementación de una reestructuración del área mencionada, a los efectos de lograr una distribución más eficiente de los recursos humanos con los que cuentan...”.

Que así las cosas esta Institución cursó un nuevo pedido de informes a la Intervención del Hospital de Clínicas “José de San Martín” a fin de conocer si se encuentra en análisis la adopción de medidas tendientes a solucionar la situación del interesado –tal lo aconsejado por la Dirección de Sumarios-, como así también

determinar, en orden a la disfuncionalidad emergente del citado dictamen, las medidas a adoptar ante la falta de personal de camilleros.

Que por su parte el señalado Hospital, brindó respuesta a esta Defensoría reconociendo la falta de personal de camilleros para el turno tarde. Asimismo acompañó copia del listado de agentes que cumplen funciones en División Camilleros en los diferentes turnos, advirtiéndose la suma de (VEINTIDOS) 22 camilleros asignados al turno mañana, a diferencia de los (NUEVE) 9 asignados al turno tarde.

Que la Dirección de Recursos Humanos aclaró que dará prioridad a la asignación de personal para el Área bajo análisis, "...en los turnos Tarde, Sábados, Domingos y Feriados, en la medida en que se cuente con presupuesto y se produzcan vacantes".

Que así las cosas corresponde efectuar algunas consideraciones.

Que se ha demostrado que la División Camilleros cuenta con serios problemas de falta de personal.

Que dicho turno no cuenta con personal suficiente para dar adecuado tratamiento a las necesidades del nosocomio; afectando la atención médica en los diferentes sectores del Hospital.

Que agentes que solicitaron el traslado al igual que el interesado, les fue concedido el pase de sector en forma simultánea "...sin atender las necesidades de la División Camilleros".

Que, las necesidades y requerimientos para el normal funcionamiento del servicio camilleros del turno tarde conforma una disfuncionalidad que merece la urgente resolución.

Que en virtud del tiempo transcurrido, las conclusiones arribadas por parte de la Dirección de Investigaciones y Sumarios, y dada la situación de vulnerabilidad, en que se encuentran los agentes de la División Camilleros Turno

Tarde, habilitada la intervención de esta Institución en defensa y protección de sus derechos.

Que en este escenario y de conformidad con las previsiones de la ley N° 24.284, deviene necesario exhortar a la Intervención del Hospital de Clínicas José de San Martín, tenga a bien arbitrar las medidas necesarias a fin implementar una reestructuración del Área División Camilleros Centrales, tendiente a lograr una distribución más eficiente de los recursos humanos con los que cuenta.

Que también resulta del caso, poner en conocimiento del señor Rector de la Universidad de Buenos Aires la presente resolución a fin de que arbitre las medidas del caso para que, en la partida presupuestaria correspondiente al próximo ejercicio se encuentren cubiertas las necesidades aquí planteadas.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379 y la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del Honorable Congreso de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 1/2014, del 23 de abril de 2014.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DEL  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Exhortar al señor Interventor del Hospital de Clínicas “José de San Martín”, tenga a bien arbitrar las medidas necesarias a fin implementar una reestructuración del Área División Camilleros Centrales, tendiente a lograr una distribución más eficiente de los recursos humanos con los que cuenta.

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento del señor Rector de la Universidad de Buenos Aires la presente resolución, a fin de que arbitre las medidas del caso

para que en la partida presupuestaria correspondiente al próximo ejercicio, se encuentren cubiertas las necesidades planteadas.

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.284, y resérvese.

RESOLUCIÓN N° 14/15